



ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales con cargo a los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales - FED

**DECRETO SUPREMO
N° 260-2022-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se dispone que en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 95 000 000,00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), creado por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, con la finalidad de mejorar los indicadores de resultados priorizados por la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) y metas asociadas a la reducción de la violencia contra la mujer; asimismo, los numerales 18.2 y 18.3 del citado artículo, establecen que el decreto supremo que transfiera dichos recursos se publica hasta el 15 de noviembre de 2022, cuya propuesta debe ser presentada al Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo máximo de diez (10) días útiles antes de la fecha señalada; y, que los referidos recursos se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para el citado Fondo, en lo que le fuera aplicable;

Que, la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) son incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de esta última, previa suscripción del respectivo convenio;

Que, mediante Oficio N° D000798-2022-MIDIS-SG, complementado mediante Oficio N° D000224-2022-MIDIS-DGIPAT, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 52 847 705,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud por el cumplimiento de compromisos de gestión correspondientes a la segunda verificación del periodo febrero a julio 2022 y de las metas de cobertura del periodo anual a agosto 2022; y de los gobiernos regionales por el cumplimiento de compromisos de gestión correspondientes a la segunda verificación del periodo enero a julio 2022 y el cumplimiento de las metas de cobertura del periodo anual a julio 2022, en el marco de los Convenios de Asignación por Desempeño (CAD), sustentado en las Actas N° 09, 13 y 14-2022-COMITÉ DIRECTIVO FED; adjuntándose, para dicho efecto, el Informe N° D000157-2022-MIDIS-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento,

Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 52 847 705,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 18.1 y en los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 52 847 705,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud por el cumplimiento de compromisos de gestión correspondientes a la segunda verificación del periodo febrero a julio 2022 y de las metas de cobertura del periodo anual a agosto 2022; y de los gobiernos regionales por el cumplimiento de compromisos de gestión correspondientes a la segunda verificación del periodo enero a julio 2022 y el cumplimiento de las metas de cobertura del periodo anual a julio 2022, en el marco de los Convenios de Asignación por Desempeño (CAD), sustentado en las Actas N° 09, 13 y 14-2022-COMITÉ DIRECTIVO FED del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Central – MIDIS
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5005484 : Transferencia Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	52 847 705,00
	=====
TOTAL EGRESOS	52 847 705,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 607 480,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	51 240 225,00

TOTAL EGRESOS	52 847 705,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego, unidad ejecutora, programa presupuestal, productos y actividades, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del

Ministerio de Salud con cargo a los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales por el cumplimiento de compromisos de gestión correspondientes a la segunda verificación del periodo febrero a julio 2022 y de las metas de cobertura del periodo anual a agosto 2022” y en el Anexo II “Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de los gobiernos regionales con cargo a los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales por el cumplimiento de compromisos de gestión correspondientes a la segunda verificación del periodo enero a julio 2022 y de las metas de cobertura del periodo anual a julio 2022”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que corresponden a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo III “Desagregación de los ingresos por Transferencia de Partidas” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho

Anexo se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el numeral 1.1. del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

CLAUDIA LILIANA DÁVILA MOSCOSO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Encargada del despacho del
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

2125454-1

El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES